

DOCUMENTO No. 1 DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE MAYOR CUANTIA No. 03 DE 2014, "SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LOS PACIENTES DE LAS UNIDADES BASICAS E IPS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD"

La ESE IMSALUD CUCUTA, expide el presente documento mediante el cual se responden las observaciones formuladas al Pliego de condiciones del proceso de mayor cuantía No. 06 de 2014, así:

A. DISPROFARM

LA PREGUNTA ES

Hacemos observación como una inconsistencia de gran relevancia en el cumplimiento del numeral 8.6.1. Formula aplicable; se exige como cumplimiento en el ítem, organización operacional donde se pide que este indicador se cumpla con la condición que debe ser igual o mayor a 10.000 S.M.L.V.

Este indicador es desproporcional Al valor de la propuesta si tenemos en cuenta que: $10.000 \text{ S.M.L.V.} = \$ 10.000.000 * \$ 616.000 = \$ 6.160.000.000$, Si la propuesta en pesos vale $\$ 400.000.000 =$, se observa un incremento de 15.4 veces el valor de la propuesta.

Este indicador por considerarlo muy importante ante un análisis financiero para este tipo de empresas generalmente no supera 2 veces máximo 4 el valor del presupuesto de contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La empresa estima viable su observación al pliego y por lo tanto se estima este indicador en cuatro (4) veces el valor del presupuesto oficial del contrato, es decir debe ser igual o superior a $\$ 1.600.000.000$ millones equivalentes en salarios mínimos legales mensuales vigentes, para efectos de la ponderación mencionada.

B. LIBCOM

LA PREGUNTA ES

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

A NUMERAL 5.3.4 la entidad solicita *"El proponente debe manifestar en su oferta la disposición de un establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de Cúcuta, para la atención de las necesidades continuas de la ESE IMSALUD, toda vez que por ser la naturaleza del contrato de SUMINISTRO se dispone su tracto de manera sucesiva en el tiempo pactado, máxime que las condiciones de almacenamiento de la empresa no resultan ser las suficientes, para que este tipo de contrato se ejecute de manera instantánea, para este efecto debe anexar copia del Certificado de Registro Mercantil."* De acuerdo a lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad aceptar compañías que no tengan un establecimiento de comercio ubicado en Cúcuta, teniendo en cuenta que empresas como Libcom de Colombia cuenta con toda la experiencia y Logística en despachos a nivel nacional para atender el suministro de los bienes objeto del proceso cuando la entidad lo requiera de este mismo modo eliminar la solicitud del Certificado de Registro Mercantil.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Tal y como arguye el numeral 5.3.4 de los pliegos observados, en atención a la naturaleza del contrato de tracto sucesivo y ante las condiciones de almacenamiento de la empresa que no resultan ser suficientes, se mantiene dicho criterio de selección, máxime que en la escogencia se debe contener un proveedor que le sea favorable y conveniente a la empresa, ante posibles devoluciones y otras situaciones administrativas que requieren soluciones con inmediatez, que la accesibilidad geográfica en distancia, limitaría la oportunidad de tiempo, eficiencia y eficacia ante posibles contingencias que ocurran, en de anotar que este ítem deja en disposición el orden nacional que les pertenece a las empresas, siendo avocadas a disponer según su naturaleza comercial a un establecimiento en la ciudad de San José de Cúcuta.

C. IMPORTADORA MEDICA LOS ANDES

En atención a la convocatoria pública proceso de selección mayor cuantía N° 6 de 2014 con el fin de seleccionar el contratista que suministre de material médico quirúrgico para los pacientes de las unidades básicas e ips de la red prestadora de servicios de salud de la ESE IMSALUD, por valor de \$400.000.000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE), con un plazo de ejecución de tres meses el cual tiene el objeto de seleccionar la persona natural o jurídica que este en la capacidad legal de contratar, es para nuestra empresa necesario dar a conocer nuestros puntos de vista con relación a esta convocatoria.

La evaluación financiera que propone la ESE IMSALUD, para concursar en el que habilita o inhabilita las propuestas a presentar calificándolas como admisibles o no, según sus índices de medición, no da cabida a una sana participación, ya que esta califica de manera exagerada los ítem de evaluación dado el monto a contratar, dejando sin participación a personas naturales y jurídicas capacitadas para competir y eso nos lleva a pensar que esta licitación se planteo para un solo proveedor en especial o como se diría de manera popular está amarrada o se encuentra de manera comprometida.

A continuación explicamos el porqué financieramente nos parece zafados o descabellados los ítem de cumplimiento según los resultados de la medición de las formulas planteadas para la competencia:

Capital de trabajo: mide el activo corriente menos el pasivo corriente y la calificación requerida es mayor a 4 veces el valor del proceso del contrato. Que sería \$1.600.000.000.00 MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. Por lo tanto no es necesario ni justo que se mida de esta manera, ya que el capital de trabajo va ligado de manera directa con la liquidez de la empresa y si esta por lo menos arroja un valor 1.1 se empieza a considerar que es una empresa viable y que no tiene problemas de liquidez, capaz de cubrir a corto plazo con su flujo de caja el valor a contratar, ahora si las empresas cuentan con el respaldo para cubrir el valor contratado de manera seguida se debe reevaluar el patrimonio total ya que se debe cumplir de manera similar en cuatro veces el presupuesto del contrato, así que no entendemos que es lo que realmente se busca medir o si lo que se busca es eliminar competencia para no dar cabida a la presentación de propuestas capaces pero por debajo de dichos resultados.

Otro de los motivos por lo cual consideramos que se debería revisar los ítem de medición y cumplimiento es al hacer el estudio y revisión de la capacidad financiera, ya que esto no está dando a una competencia sana y leal, mostrando la intención clara que esta direccionada a empresas o personas con unos activos superiores a los 4.000 millones de pesos. Entonces de que sirven los otros ítem que muestra si las empresas cuentan con la liquidez para cubrir el contrato si ya la están condicionando de cierta manera.

Otro índice que nos llama la atención es el índice de ebitda. Este no es un índice que mida algo necesario para la ejecución de dicho contrato, por ende este es un ítem mas que rebuscado, dado que el ebitda mide la rentabilidad de un proyecto para la empresa midiendo su presupuesto y ejecución de gastos, por eso consideramos que no es un ítem necesario, ya que lo que siempre se busca medir es que la empresa tenga entre su flujo y o patrimonio la capacidad inmediata de responder por el valor contratado.

Por último no es claro el índice de final en la hoja número 35, de la evaluación financiera, donde se busca evaluar la ORGANIZACIÓN OPERACIONAL, la cual debe ser mayor o igual a 10.000 SMMLV. Pero no se cuenta con la medición o fórmula para establecer si se califica o no y de esa manera no hay modo de comprender claramente que se busca evaluar ya que la frase ORGANIZACIÓN OPERACIONAL es demasiado amplia y se hace difícil entender que es lo que IMSALUD quiere que se refleje.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Para todos los efectos, capital de trabajo y capacidad financiera se tendrá como indicador cuatro (4) veces el presupuesto oficial, por lo tanto la evaluación financiera se fundara en los pliegos con un criterio organizacional mayor o igual a cuatro (4) veces el presupuesto oficial y no como se dispuso mayor o igual a 10.000 SMMLV, ni un activo superior a \$ 4.000.000.000 de pesos.

En cuanto al índice EBITDA, la empresa estima viable su eliminación como indicador alguno, quedando así aceptadas las observaciones por usted formuladas.

D. INDUMEDICAS G.A

LA PREGUNTA ES

- **EL ÍNDICE** que llama la atención e **INNECESARIO** es el **EBITDA**. Este no es un índice que mida algo necesario para la ejecución de dicho contrato, dado que el EBITDA mide la rentabilidad de un proyecto para la empresa midiendo su presupuesto y ejecución de gastos, por eso consideramos que no es un ítem necesario, ya que lo que siempre se busca medir es que la empresa tenga entre su flujo y o patrimonio la capacidad inmediata de responder por el valor contratado que para este caso no es considerable.
- **CAPITAL DE TRABAJO \$ 1.600.000.000 MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE** mide el activo corriente menos el pasivo corriente u la calificación requerida es mayor a 4 veces el valor del proceso del contrato. Es una medida no valida e injusta para lo que se requieren ya que el capital de trabajo va

ligado de manera directa con la liquidez de la empresa y si esta por lo menos arroja un valor 1.1 se empieza a considerar que es una empresa viable y que no ~~tiene~~ problemas de liquidez, capaz de cubrir a corto plazo con su flujo de caja el valor a contratar, ahora si las empresas cuentan con el respaldo para cubrir el valor contratado de manera seguida se debe reevaluar el patrimonio total ya que se debe cumplir de manera similar en cuatro veces el presupuesto del contrato, en ese orden no entiendo que es lo que realmente se busca medir o si lo que se busca es eliminar competencia para no dar cabida a la presentación de propuestas capaces pero por debajo de dichos resultados.

- Otro de los motivos por lo cual consideramos que se debería revisar los ítem de medición y cumplimiento es al hacer el estudio y revisión de la **CAPACIDAD FINANCIERA**, ya que esto no está dando a una **COMPETENCIA SANA** y leal, mostrando la intención clara que esta direccionada a un tercero con unos activos superiores a los \$4.000 millones. Entonces de que sirven los otros ítem que muestra si las empresas cuentan con la **LIQUIDEZ** para cubrir el contrato si ya la están condicionando de cierta manera.
- Por último no es claro el índice de final en la hoja número 35, de la evaluación financiera, donde se busca evaluar la **ORGANIZACIÓN OPERACIONAL**, la cual debe ser mayor o igual a 10.000 SMMLV. Pero no se cuenta con la medición o fórmula para establecer si se califica o no y de esa manera no hay modo de comprender claramente que se busca evaluar ya que la frase **ORGANIZACIÓN OPERACIONAL** es demasiado amplia y se hace difícil entender que es lo que **IMSALUD** quiere que se refleje.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a que existe uniformidad en sus observaciones a los pliegos, junto a las presentadas por los demás oferentes y ser descritos en las respuestas antes señaladas, ténganse como suyas las antes mencionadas.

E. DEPOSITO DE DORGAS FUTUMEDICAS NORTE

CAPITAL DE TRABAJO: \$1.600.000.000.00 MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, Mide el activo corriente menos el pasivo corriente y la calificación requerida es mayor a 4 veces el valor del proceso del contrato. Es una medida no valida e injusta para lo que se requiere, ya que el capital de trabajo va ligado de manera directa con la liquidez de la empresa y si esta por lo menos arroja un valor 1.1 se empieza a considerar que es una empresa viable y que no tiene problemas de liquidez, capaz de cubrir a corto plazo con su flujo de caja el valor a contratar, ahora si las empresas cuentan con el respaldo para cubrir el valor contratado de manera seguida se debe reevaluar el patrimonio total ya que se debe cumplir de manera similar en cuatro veces el presupuesto del contrato, en

ese orden no entiendo que es lo que realmente se busca medir o si lo que se busca es eliminar competencia para no dar cabida a la presentación de propuestas capaces pero por debajo de dichos resultados.

El índice que llama la atención e INNECESARIO es el EBITDA. Este no es un índice que mida algo necesario para la ejecución de dicho contrato, dado que el EBITDA mide la rentabilidad de un proyecto para la empresa midiendo su presupuesto y ejecución de gastos, por eso consideramos que no es un ítem necesario, ya que lo que siempre se busca medir es que la empresa tenga entre su flujo y o patrimonio la capacidad inmediata de responder por el valor contratado que para este caso no es considerable.

Otro de los motivos por lo cual consideramos que se debería revisar los ítem de medición y cumplimiento es al hacer el estudio y revisión de la **CAPACIDAD FINANCIERA**, ya que esto no está dando a una **COMPETENCIA SANA** y leal, mostrando la intención clara que esta direccionada a un tercero con unos activos superiores a los \$4.000 millones. Entonces de que sirven los otros ítem que muestra si las empresas cuentan con la **LIQUIDEZ** para cubrir el contrato si ya la están condicionando de cierta manera.

Por último no es claro el índice de final en la hoja número 35, de la evaluación financiera, donde se busca evaluar la **ORGANIZACIÓN OPERACIONAL**, la cual debe ser mayor o igual a 10.000 SMMLV. Pero no se cuenta con la medición o fórmula para establecer si se califica o no y de esa manera no hay modo de comprender claramente que se busca evaluar ya que la frase ORGANIZACIÓN OPERACIONAL es demasiado amplia y se hace difícil entender que es lo que IMSALUD quiere que se refleje.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a que existe uniformidad en sus observaciones a los pliegos, junto a las presentadas por los demás oferentes y ser recorridos en las respuestas antes señaladas, ténganse como suyas las antes mencionadas.

ORIGINAL FIRMADO

SIGWARD ABIMELECH PEÑALOZA ECHAVEZ

Jefe de Oficina de Servicios Generales